

## Minuta proyecto

### “PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE Y DA PROTECCIÓN AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO BOLETÍN N° 8924-07”

Honorables Miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de Chile.

Por su intermedio, señor Presidente, agradecemos la invitación que ha sido extendida a ONG Oikonomos para participar de la discusión de este proyecto de ley.

Oikonomos es una corporación que nace por la necesidad de plasmar un lineamiento teórico conforme al reino de Dios en los asuntos públicos de la nación, que presente ideas convincentes y prácticas en las áreas de influencia (política, economía, educación, familia, entre otros) con el objetivo de generar acción y cambios favorables a la sociedad.

Como cuestión previa, quisiéramos explicitar que nuestra organización, condena como injustos e ilegales todos los actos que impliquen discriminaciones arbitrarias en contra de cualquier persona, y en particular, en contra de las personas transexuales, iguales en dignidad y derechos a cualquier otra.

#### “Por qué la orientación sexual o identidad de género no es un derecho humano”<sup>i</sup>

#### I. Introducción

Artículo 2°. De La Definición De Identidad De Género o Sexual.

*“Para los efectos de esta ley, se entenderá por identidad de género o sexual la conciencia que cada persona tiene respecto de pertenecer al sexo masculino o al sexo femenino, fundada en sus sentimientos y/o en el reconocimiento que el medio social haga de ella, y en sus características genéticas, y fisiológicas o neurológicas, sea que dicha percepción se corresponda o no con el sexo registrado.”*

¿Qué es la identidad de género?

Como nos dice el Dr. Jorge Scala en su esclarecedor libro **“La ideología de género o el género como herramienta de poder”** que exista un género distinto del sexo y que se pueda construir por el sujeto en base a su sola autopercepción es evidentemente falso puesto que “lo

*que percibimos espontánea e inmediatamente es todo lo contrario. Lo evidente es que lo masculino tiene relación con un cuerpo de varón y lo femenino, está indisolublemente vinculado a un cuerpo de mujer, pues desde los primeros años de vida se advierten comportamientos espontáneos diferenciados.”<sup>iii</sup>*

El declarar a la “identidad de género” como un “derecho humano” afirmaría que la homosexualidad y las uniones de parejas del mismo sexo son “derechos humanos”, aun cuando esto sea contrario a la ley de la naturaleza, y a las leyes de la nación. El hacer esto destruiría el concepto de derechos humanos (tal como se explica en el resto de este documento), concedería una libertad sexual sin límites, y abriría la puerta a la legalización de la poligamia, la pedofilia y otras conductas que son contrarias a las leyes de las naciones. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, si no se restringen las relaciones sexuales para que sean sólo parte del matrimonio, y si no se ponen otras restricciones a la “orientación sexual” o a los derechos sexuales, entonces una persona pedófila, que afirma que tiene una identidad de género y/o una “orientación sexual” hacia los niños o niñas, podría declarar que tiene “derecho” a tener relaciones sexuales con ellos, siempre y cuando que él consiga su consentimiento. Un hombre homosexual podría declarar que tiene “derecho” a tener relaciones sexuales con todos los hombres que a él le plazca, siempre y cuando ellos estén de acuerdo. Un hombre casado podría afirmar que tiene una “orientación sexual” hacia otras mujeres aparte de su esposa. El redefinir la “identidad de género” como un derecho humano sería extremadamente perturbador para los matrimonios, las familias y el país, con resultados devastadores.

Si la comisión proclama la “identidad de género” como un derecho humano, el país estará presionado a cambiar sus leyes de acuerdo con esta proclamación, como por ejemplo, matrimonio y adopción homosexual. Si el país, acata esta proclamación, estará poniéndose en un curso descendente de decadencia moral. Y enfrentará una presión adicional de redefinición del matrimonio, y por consiguiente la legalización de las uniones de parejas del mismo sexo.

Tenga en mente estas implicaciones mientras continúa leyendo este documento acerca de por qué la “identidad de género” no es un derecho humano.

Algunos grupos internacionales y un pequeño número de países han acudido a las Naciones Unidas para promover su agenda a favor de la homosexualidad, con la esperanza de imponer su agenda sobre el mundo entero por medio de la Comisión de Derechos Humanos y otros organismos de las Naciones Unidas. La “identidad de género” ha sido enmarcada como un asunto de discriminación, cegando los ojos de muchas personas a lo que todo esto significa. Aun así, los avances que los homosexuales han logrado en algunos países están haciendo más difícil el oponerse a su agenda.

Uno de los ejemplos de la influencia de las normas internacionales en el derecho interno se puede ver en la decisión del Tribunal Supremo de Justicia de Estados Unidos de anular la ley de Texas en contra de la sodomía.

## II. El propósito del sistema internacional de derechos humanos.

Todo el concepto de la ley sobre los derechos humanos está basado en el hecho de que cada ser humano tiene derechos inalienables debido a su dignidad intrínseca. Estos derechos existen porque cada ser humano ha sido creado a imagen de Dios. La fuente básica de cualquier derecho humano no se encuentra en los gobiernos o en las organizaciones internacionales, sino en las leyes naturales y divinas.

Esta verdad se ve en la creación del sistema internacional para la protección de los derechos humanos. Como respuesta a las atrocidades cometidas por el régimen nazi, la comunidad internacional creó un sistema para la protección de los derechos humanos fundamentales. *La piedra angular de ese sistema es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, de acuerdo con Rene Cassin, uno de sus autores principales, está fundada en los Diez Mandamientos de la Biblia.*<sup>iii</sup> La influencia de la ley natural se nota en el reconocimiento del derecho a la vida, el derecho a la familia y el derecho a la libertad de religión, como derechos humanos fundamentales de la Declaración Universal.

De acuerdo con el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

(1) “Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia”.

(3) “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.<sup>iv</sup>

De acuerdo con el artículo 18:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión...”<sup>v</sup>

Otros instrumentos legales internacionales y fundamentales también reconocen el derecho al matrimonio y a la familia como derechos humanos esenciales. De acuerdo con el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

*“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. (Artículo 23.1)*

*“Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello”. (Artículo 23.2)”<sup>vi</sup>*

Lamentablemente, los derechos humanos reconocidos por la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros instrumentos internacionales están bajo ataque constante por organizaciones que están tratando de destruir el significado del derecho a la familia y al matrimonio.

Refiriéndose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Habib C. Malik, hijo del ex ministro libanés de Asuntos Exteriores y uno de los autores principales de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Charles Malik, escribió lo siguiente:

*“Un fenómeno perturbador que está ganando terreno actualmente se puede describir mejor como la apropiación sistemática de los derechos humanos para servir a intereses especiales y promover agendas dudosas de naturaleza política y generalmente secular”.*<sup>vii</sup>

### **III. La destrucción del significado y contenido de los derechos humanos internacionales.**

Para poder entender el origen de los nuevos intentos de promover la conducta homosexual como un derecho humano y destruir el significado del derecho a constituir una familia y el derecho a la libertad de religión, es importante entender la cosmovisión jurídica de los que promueven la homosexualidad.

El fundamento de la ley natural de los derechos humanos internacionales está siendo atacado constantemente por las fuerzas del deconstruccionismo y de los estudios jurídicos críticos. Estas perspectivas jurídicas rechazan la existencia objetiva del derecho internacional y del derecho natural. De acuerdo con el profesor Burns H. Weston:

*“Al comienzo de los años ochenta, un intento, que hace reflexionar, para volver a formular los fundamentos de la teoría jurídica tradicional empezó a hacerse sentir en el área del derecho internacional, desafiando la perspectiva del derecho como racional, objetivo y de principios, al de construir los argumentos jurídicos tradicionales y de ese modo exponer las contradicciones y la falta de claridad de las doctrinas, los principios y las reglas jurídicas. Una extensión de la investigación jurídica ‘postmoderna’ es llamada ‘estudios jurídicos críticos’ o ‘jurisprudencia crítica’”.*<sup>viii</sup>

*“Para los proponentes de los estudios jurídicos críticos, la objetividad no existe, sino dentro de las mentes y los prejuicios de los ingenuos...”*<sup>ix</sup>

La jurisprudencia feminista y la llamada “teoría jurídica homosexual” también están aumentando su predominio como resultado de la creciente influencia de la perspectiva de los estudios jurídicos críticos. Esta perspectiva de la “teoría jurídica homosexual” considera el derecho como un instrumento para promover la agenda homosexual.

Como parte de la creciente influencia de este tipo de perspectivas extremadamente subjetivas y anárquicas, existe una tendencia a destruir el significado objetivo de los derechos humanos. Estas acciones son ataques directos al concepto de los derechos humanos. Si triunfan, entonces nos llevarán a la destrucción del significado y la importancia del concepto de los

derechos humanos. La política del poder se convertirá en el único criterio utilizado para definir el significado y el contenido de los derechos humanos internacionales.

#### **IV. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la orientación sexual.**

El significado de las palabras está siendo manipulado constantemente en el mundo postmoderno. Para los arquitectos del “nuevo” lenguaje de los derechos humanos, la “salud reproductiva” incluye el aborto, la “identidad de género” significa homosexualidad y el concepto de la familia incluye a las parejas homosexuales y otro tipo de “familias”.

Un ejemplo claro de la influencia del concepto de la ley en favor de la homosexualidad, se observa en los esfuerzos de algunos de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, para aprobar una resolución que reconozca la “orientación sexual” (es decir, la homosexualidad) como un derecho humano.<sup>x</sup>

En abril de 2003, el gobierno de Brasil y la Unión Europea propusieron a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas una resolución que reconoce la conducta homosexual como un derecho humano.<sup>xi</sup> Obviamente, ellos saben que la opinión pública internacional, está en contra de los derechos especiales para los homosexuales, el “matrimonio” homosexual, y la acción afirmativa para los homosexuales. A causa de ello, los defensores de los “derechos homosexuales” utilizan palabras engañosas tales como “orientación sexual” o “identidad de género”.

En realidad, el reconocimiento de la identidad de género como un derecho humano destruirá la naturaleza universal de los derechos humanos. Si la orientación sexual (homosexualidad) se reconoce como un derecho humano, esto significa que los homosexuales tendrán el derecho al matrimonio, a adoptar niños, y muchos otros. Si esto es reconocido, entonces el significado universal de la familia será destruido. Estas acciones serán violaciones al derecho que la gran mayoría de las personas tienen, alrededor del mundo, a la familia y al matrimonio. Si los derechos humanos son reconocidos sobre la base de la conducta sexual, entonces **¿qué decir del “derecho” de los pedófilos o polígamos y otros?** Este punto de vista es extremadamente subjetivo y destruye la esencia universal de los derechos humanos. La homosexualidad no es un derecho humano, ni siquiera es una necesidad humana, la homosexualidad es un deseo, y los deseos no pueden ser protegidos legalmente.<sup>xii</sup>

La resolución preliminar hace un llamado “a todos los estados a promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, cualquiera que sea su orientación sexual”.<sup>xiii</sup> **Este requisito violará el derecho a la libertad de religión, que es un derecho humano fundamental, universalmente reconocido, y también violará el deber de todas las naciones de proteger ese derecho para sus propios ciudadanos.** El cristianismo y otras religiones del mundo consideran la conducta homosexual como una violación de las leyes de Dios, y si la comisión a favor de la homosexualidad es aprobada, entonces se violará el derecho a la libertad de religión de millones

de cristianos alrededor del país que podrían ser castigados legalmente sólo por expresar sus creencias en desaprobación a la conducta homosexual.

La Comisión de Derechos Humanos no fue creada para promover los deseos de grupos que tienen intereses especiales, sino para promover la protección de los derechos humanos genuinos, tales como la libertad de religión y el derecho a la familia, de la gran mayoría de la gente alrededor del mundo.

## V. Una respuesta razonable.

La opinión pública internacional, especialmente en América Latina, Estados Unidos, el Medio Oriente, África y Asia, está en contra de darle a la conducta homosexual la categoría de derecho humano. De acuerdo con la ley natural y las leyes de la mayoría de las naciones, el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, y la conducta homosexual es un deseo humano y no un derecho humano. Es un deseo que guía a muchos a una vida de soledad y depresión, y que destruye las cualidades esenciales de la sexualidad humana.

No se debe permitir que un pequeño grupo de personas haga una nueva versión del mundo entero, a su imagen.<sup>xiv</sup> La gente, en todo el mundo, debe tratar a la comunidad homosexual de una forma compasiva, sabiendo que muchos de nosotros luchamos constantemente contra algunas adicciones. Pero también debemos responder de una manera firme, dado que debemos luchar para proteger nuestros derechos fundamentales humanos (el derecho a la vida, el derecho a la familia, y el derecho a la libertad religiosa).

De acuerdo con el filósofo **Richard Neuhaus**:

*“Al haber fallado en la arena política, en donde nosotros democráticamente deliberamos acerca de cómo debemos ordenar nuestra vida juntos, el movimiento homosexual no tiene otra alternativa que poner sus esperanzas en los tribunales, las regulaciones gubernamentales, las organizaciones profesionales y las burocracias del sistema escolar público. En estas arenas, sus victorias han sido sustanciales, y sus aspiraciones son aún mayores. En todas estas arenas, el movimiento [homosexual] debe ser retado a cada paso, sin temor, con calma, razonablemente, sin cesar. El bien de innumerables individuos... y el bien común, depende de esto”.<sup>xv</sup>*

La promoción de las perspectivas del género y el transgénero es contraria a la defensa de los verdaderos derechos humanos. Igualar los deseos de los grupos de homosexuales, con los derechos de la minoría es destruir la esencia de los derechos humanos que promueven, entre otros, **los principios de equidad y dignidad de los seres humanos, no los deseos sexuales de ciertos grupos.**

Los activistas a favor de los homosexuales están esforzándose grandemente para alterar el lenguaje de los derechos humanos y de los derechos civiles, para que vayan de acuerdo con su agenda. Si ellos logran su propósito, entonces, el concepto de los derechos civiles y los derechos humanos se volverá irrelevante. Los intentos por parte de los grupos a favor de los homosexuales de presentarse a sí mismos como víctimas de la discriminación, e igualar su situación con lo que por ejemplo, un sin fin de norteamericanos de origen africano sufrieron durante un período de esclavitud, o al holocausto que los judíos sufrieron en los tiempos de la Alemania Nazi, constituyen una ofensa y un ataque a los grupos minoritarios. Las consecuencias de esta estrategia a favor de la homosexualidad pueden ser trágicas, especialmente para los grupos minoritarios.

Para evitar tal lamentable distorsión del concepto de los derechos humanos y la justicia social, es importante entender que el comportamiento homosexual no puede igualarse con las características raciales y la identidad étnica, las cuales no pueden cambiarse. También, diferente de lo que sucede con muchas de las minorías étnicas, las personas homosexuales generalmente son más opulentas y tienen un acceso desproporcionado al poder político.

Aquellos que creen en la justicia objetiva tienen la obligación moral de defender conceptos tales como los derechos humanos y civiles, de las fuerzas que están tratando de derrumbar el significado de la familia y el matrimonio.

## **VI. Conclusión**

La familia fue, es y será el fundamento y la institución más importante de la sociedad. Esta verdad objetiva refleja el diseño perfecto de Dios expresado en sus leyes divinas y naturales. El fundamento de la familia es la institución del matrimonio, que es la unión entre un hombre y una mujer. Esta realidad no puede ser cambiada por los deseos subjetivos de las personas. Los derechos humanos internacionales y nacionales deben reflejar esa realidad y deben promover las normas que respetan la familia y el matrimonio.

Si la perspectiva de los derechos humanos es apropiada por el subjetivismo extremo y por el relativismo moral, entonces el concepto de los derechos humanos perderá su significado. La promoción de la conducta y el “matrimonio” homosexual, como derechos humanos fundamentales, son ejemplos de la distorsión y manipulación del lenguaje y la metodología de los derechos humanos internacionales. Con el propósito de detener esta creciente interpretación peligrosa de los derechos humanos, la comprensión de la ley natural de los derechos debe ser restablecida.

Estamos presenciando un momento decisivo y difícil en las relaciones internacionales, en las que las fuerzas del relativismo moral están dispuestas a destruir la fundación objetiva de los derechos humanos para promover su perspectiva distorsionada de la realidad. Si la Comisión de Derechos Humanos del Senado aprueba el proyecto de Ley “ que reconoce y da protección al

derecho a la identidad de género”, entonces, la voluntad de un grupo muy pequeño de personas (0,27%) se impondrá sobre el resto del país.

¿Por qué mejor no volcamos nuestros esfuerzos en cuestiones tan significativas como lo es potenciar la unidad de la familia chilena? Ya han probado los historiadores y antropólogos que un mal endógeno en la “identidad chilena” es la orfandad. La ausencia paterna ha provocado una distorsión y disfuncionalidad de la identidad permanente en nuestros niños. Hemos llegado en Chile a un 70% de niños nacidos fuera del matrimonio, y un 16% de ellos de madres solteras<sup>xvi</sup>. Consideramos que está lamentable realidad, urge realmente como problema de identidad nacional.

Vivimos en una era en la que las acciones que son equivocadas son consideradas correctas y las acciones que son correctas son consideradas equivocadas. La única forma para restablecer la objetividad y la racionalidad en el debate de los derechos humanos, es reconocer la existencia de normas objetivas que funcionan independientemente de la opinión subjetiva de los seres humanos. La gran mayoría de las personas alrededor del mundo sabe, de forma racional o intuitiva, que está mal el cometer genocidio y torturar a gente inocente, que está bien el respetar a los padres y a los abuelos, que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, y que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Las normas de los derechos humanos deben reflejar los valores morales objetivos y universales de la humanidad.

El respeto a las instituciones de la familia y el matrimonio es uno de los valores más altos de la humanidad. El derecho a la vida, a la familia y a la libertad de religión son derechos humanos fundamentales. Respetar estos derechos es esencial para lograr las metas del respeto por la dignidad humana y los derechos humanos.

Preferir los derechos de uno en desmedro de los del otro, va significar que se privilegia la dignidad de una persona en perjuicio de la dignidad de otro ser humano, lo que atenta, en definitiva, no sólo de la razón sino sobre todo, en contra de las bases misma de la teoría de los derechos humanos<sup>xvii</sup>.

---

<sup>i</sup> Ponencia basada en postulados del Dr. Yuri Mantilla, director de Asuntos Públicos Internacionales, Enfoque a la Familia. “*Why sexual orientation is not a right*”. *Focus on the Family*. EE.UU.

<sup>ii</sup> La ideología de género, Ed. Sekotia, Madrid 2010, Dr. Jorge Scala es abogado, argentino y autor de otros textos relacionados con la defensa de la vida y la dignidad del ser humano desde la concepción hasta la muerte natural. También es autor en esta editorial de El aborto: cuestiones y respuestas.

<sup>iii</sup> Vea John Warwick Montgomery, *Human Rights & Human Dignity*, (Dallas, Texas: Probe Books, 1986).

<sup>iv</sup> Vea “Universal Declaration”, G.A. Res. 217A, U.N. GAOR, 3dr Sess., Pt. I, Resolutions, at 71, U.N. Doc. A/810 (1948); reimpresso en 3 Weston III.A.1.

<sup>v</sup> *Ibíd*

<sup>vi</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Véase [http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a\\_ccpr.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm).

<sup>vii</sup> Editado por Teresa Wagner, Leslie Carbone, *Fifty Years After the Declaration*, (Lanham, New York, Oxford: University Press of America, 2001), p xvii

<sup>viii</sup> Burns H. Weston et al., *International Law and World Order 1* (1997), p.45

<sup>ix</sup> *Ibíd*. p.54



---

<sup>x</sup> Vea la resolución “Promotion and Protection of Human Rights: Human Rights and Sexual Orientation”, 59th Session, Commission on Human Rights, Document No E/CN.4/2003/L.92, 16 de abril de 2003.

<sup>xi</sup> Ibid.

<sup>xii</sup> Los argumentos de que la conducta homosexual no es un deseo sino el resultado de la herencia genética han sido refutados por la evidencia científica. De acuerdo con el doctor Jeffrey Satinover: “Serias investigaciones sobre la biología, lo que es innato, y los determinantes genéticos de la homosexualidad, han sólo empezado. Contrario a lo que se le guía al público a creer, las investigaciones que se han llevado a cabo hasta ahora sugieren que los factores genéticos desempeñan, a lo más, un papel pequeño en el desarrollo de la orientación sexual. Dos de los investigadores más reconocidos, J.M. Bailey y R.C. Pillard, dos importantes investigadores, a los que mayormente se les acreditó con el hecho de haber demostrado que la homosexualidad es genética, fueron obligados por los resultados de sus propias investigaciones, a que admitieran lo contrario. [...]” Vea “The Biology of Homosexuality: Science or Politics”, Jeffrey Satinover in Christopher Wolfe ed., Homosexuality and American Public Life, (Dallas: Spence Publishing Company, 1999), p.3.

<sup>xiii</sup> Vea op. cit., “Promotion and Protection of Human Rights: Human Rights and Sexual Orientation”, párrafo OP3

<sup>xiv</sup> Vea Richard John Neuhaus, en “Love, No Matter What”, en Christopher Wolfe (editor), Homosexuality and American Public Life.

<sup>xv</sup> Ibid.

<sup>xvi</sup> Fuentes: Registro Civil. World Family Map 2014.

<sup>xvii</sup> Artículo 32.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”.